

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 5 de enero de 1978, acordó modificar el artículo 85, para quedar en los siguiente términos:

Artículo 85.- El Consejo Universitario a propuesta de los consejos técnicos, podrá acordar que excepcionalmente, personas de manifiesta distinción en una especialidad, acreditada por varios años de labor y por la realización o publicación de obras, aún cuando no satisfagan alguno o algunos de los requisitos estatutarios presenten concurso de oposición para ingreso como profesores o investigadores.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 10 de diciembre de 1974, que se encuentra en la página (1286). Texto actual. Esta modificación se relaciona con la reforma al artículo 80 del Estatuto del Personal Académico, que aparece en la página (1365).